



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

José Manuel Díaz Rodríguez

José Benito Alonso Placeres

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño

Alexis Alonso Rodríguez

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y quince minutos del día de veintidós de diciembre dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6439/2025, de 22 de diciembre.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 6306/2025, de 16 de diciembre, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, debido a que existen expedientes que han de ser concluidos antes del fin de este ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS GANADEROS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 30/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000030, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación con la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los **ganaderos profesionales del municipio**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025, emite el siguiente*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 25 el anuncio de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio (ORD/1/2021).
2. Para el ejercicio 2025, se ha emitido Retención de Crédito por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 47900, con fecha 09/10/2025, expediente contable 2/2025000002094, destinada a financiar la Convocatoria de Subvenciones a Ganaderos Profesionales.
3. Con fecha 10 de octubre de 2025, la Concejalía Delegada de Sector Primario emitió Informe-Propuesta para incoar el expediente de concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.
4. En la misma fecha, 10 de octubre de 2025, se emitió Informe Jurídico por parte de la Secretaría General, relativo al procedimiento aplicable y adecuación a la normativa de subvenciones.
5. Con fecha 10 de octubre de 2025, el Interventor Municipal emitió Informe de Fiscalización previa limitada, favorable en cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y adecuación del procedimiento.
6. Posteriormente, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 5176/2025, de fecha 22 de octubre, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los ganaderos profesionales del municipio correspondiente al ejercicio 2025.
7. Con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 131, dando inicio al plazo de presentación de solicitudes, fijado en 15 días hábiles.
8. Consta en el expediente el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la convocatoria, mediante su publicación en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara, según certificados de fecha 24 de octubre de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

9. Mediante Decreto de la Concejalía Delegada se convocó el órgano colegiado de valoración, el cual celebró sesión en fecha 18 de diciembre de 2025, según Acta que consta en el expediente, asumiendo el contenido del Informe del Instructor y elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Publicidad y difusión de la Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 20 del Real Decreto 887/2006 y la Base Séptima de la Convocatoria 2025, **se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad y difusión que resultan preceptivas en los procedimientos de concurrencia competitiva**. Con fecha 23 de octubre de 2025 se publicó en la página web municipal la convocatoria:

<https://www.pajara.es/convocatoria-publica-para-la-concesion-de-subvenciones-en-regimen-de-concurrencia-competitiva-destinadas-a-los-ganaderos-profesionales-del-municipio-de-pajara-en-el-ejercicio-2025/>

Consta en el expediente de igual modo **certificado de exposición** del Anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara con fecha inicio 24 de octubre de 2025, y **certificado de publicación** de la misma fecha, acreditando su publicación durante el plazo reglamentario.

Por último, y ya indicado en el Antecedente Séptimo, el anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025.

La publicación en ambos soportes garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, conforme a la normativa general de subvenciones y a las Bases Reguladoras.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio (ORD/1/2021), aprobadas definitivamente mediante publicación en el BOP Las Palmas nº 25, de 28 de febrero de 2022.
- Convocatoria 2025 de subvenciones a ganaderos profesionales, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 5176/2025, de 22 de octubre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025.

III.- SOLICITUDES

Dentro del plazo establecido en la Convocatoria (del 3 al 21 de noviembre de 2025, ambos inclusive), se han presentado las siguientes **solicitudes de subvención** por parte de los ganaderos profesionales del municipio:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº	Solicitante	DNI/NIF	Nº Registro Entrada	Fecha RE	Documentación aportada
1	Antonio Cabrera Hernández	***2856**	17529/2025	13/11/2025	Solicitud completa. Aporta DNI, libro de registro caprino, facturas, justificantes de pago telemático, alta en el Registro de Terceros, Anexos I, II, III, IV y V cumplimentados, y justificante de pago de autónomos.
2	Araceli Cabrera Hernández	***3576**	17527/2025	13/11/2025	Solicitud completa. Aporta DNI, libro de registro caprino, facturas, justificantes de pago telemático, alta en el Registro de Terceros, Anexos I, II, III, IV y V, y justificante de pago de autónomos.
3	Julián de Jesús Rodríguez Díaz	***8482**	18265/2025	20/11/2025	Solicitud incompleta. Falta: alta a terceros, Anexo I, Anexo IV incompleto, facturas, justificantes de pago y justificante de autónomos.
4	Rayco Ramos Rodríguez	***3726**	18296/2025	20/11/2025	Solicitud incompleta. Falta: DNI, libro de registro caprino, facturas, justificantes de pago, alta a terceros, Anexo I, Anexo V y justificante de autónomos.
5	Fuertesquén, S.L.	B67953802	18329/2025	21/11/2025	Solicitud incompleta. Falta: DNI del representante, libro de registro caprino, facturas, justificantes de pago, alta a terceros, Anexos I, II, III, IV y V.

Asimismo, debe destacarse que **todas las solicitudes fueron presentadas dentro de plazo**, al haberse registrado entre el 13 y el 21 de noviembre de 2025.

En el momento de la revisión inicial, se procedió a verificar de oficio la documentación aportada por cada solicitante, solicitándose subsanación en los casos en que se detectaron deficiencias, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

IV.- COMPROBACIÓN DE REQUISITOS: ESTAR AL CORRIENTE Y DEUDAS MUNICIPALES

En fecha 23 de noviembre de 2025, se procedió por esta Secretaría General a realizar la **comprobación de oficio** del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 38/2003, y la Base Segunda de la Convocatoria 2025.

Cuatro de los solicitantes habían aportado junto con su solicitud la Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente (Anexo II), lo que permitió realizar las verificaciones directamente a través de los servicios electrónicos de las Administraciones competentes.

En el caso de **Fuertesquén, S.L.**, si bien no aportó inicialmente la citada autorización, tras el requerimiento practicado por esta Secretaría presentó el documento debidamente firmado y, además, acompañó certificados actualizados de estar al corriente expedidos por la AEAT, ATC y TGSS, lo que permitió igualmente la comprobación del cumplimiento del requisito.

Las comprobaciones se efectuaron respecto de los siguientes organismos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Agencia Tributaria Canaria (ATC).

1. Resultado de las comprobaciones con AEAT, TGSS y ATC

Para la totalidad de los solicitantes (Antonio Cabrera Hernández, Araceli Cabrera Hernández, Julián de Jesús Rodríguez Díaz, Rayco Ramos Rodríguez y Fuertesquén, S.L.), las consultas realizadas fueron favorables, constando que **se encuentran al corriente** en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social.

2. Situación respecto al Ayuntamiento de Pájara

Consta en el expediente Informe del Servicio de Recaudación Municipal de fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se reflejaba la existencia de “DEUDA” respecto de dos de los solicitantes. El certificado no distingue entre deuda en período voluntario o ejecutivo, limitándose a indicar que existía deuda pendiente.

Posteriormente, y tras la regularización efectuada por los interesados, el Servicio de Recaudación emitió nuevo Informe de fecha 11 de diciembre de 2025, en el que se acredita que ninguno de los cinco solicitantes mantiene deuda alguna con la Hacienda Municipal.

A la fecha de emisión del presente informe, por tanto, todos los solicitantes cumplen el requisito de encontrarse al corriente con esta Administración Local, exigido en la Base Segunda de las Bases Reguladoras (ORD/1/2021) y en el apartado “Requisitos” de la Convocatoria 2025, donde se establece que los beneficiarios deberán:

“Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, con la Seguridad Social y con esta Administración Local.”

Conviene destacar que ni las Bases Reguladoras ni la Convocatoria 2025 establecen expresamente que dicho requisito deba cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, configurándose como un requisito general para obtener y mantener la condición de beneficiario, comprobable por la Administración a través de la correspondiente consulta de oficio.

En consecuencia, resulta aplicable la doctrina consolidada de los Tribunales Superiores de Justicia, entre otras:

- STSJ Andalucía (Málaga), de 17 de julio de 2025,
- STSJ Andalucía (Sevilla), de 21 de julio de 2025,
- STSJ Andalucía (Sevilla), de 15 de mayo de 2024,
- STSJ Galicia, de 11 de noviembre de 2022,
- STSJ Galicia, de 4 de noviembre de 2022,

que coinciden en afirmar que el momento relevante para acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias es el inmediatamente anterior a la propuesta de resolución o a la resolución definitiva, siendo jurídicamente válida la **regularización de la situación tributaria durante la instrucción**, siempre que dicha regularización se produzca antes de dictar la concesión de la subvención y salvo que la convocatoria exija expresamente el cumplimiento en la fecha de solicitud (lo cual no ocurre en este caso).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Con base en lo anterior, y conforme al principio de proporcionalidad, a la finalidad propia del requisito del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la doctrina jurisprudencial citada, puede concluirse que **el requisito se entiende plenamente cumplido**, no existiendo causa para la exclusión de ningún solicitante por este motivo.

V.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIONES

Revisada la documentación aportada por los solicitantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, se han detectado diversas situaciones que requieren un análisis diferenciado según el grado de completitud de cada expediente.

1. Solicitantes con documentación completa

Los siguientes solicitantes han aportado la totalidad de la documentación exigida en la Convocatoria y en los Anexos correspondientes:

- **Antonio Cabrera Hernández**
- **Araceli Cabrera Hernández**

En ambos casos consta en el expediente:

- Documento de identidad.
- Libro de registro caprino actualizado.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionables (alimentación del ganado).
- Justificantes bancarios de pago.
- Alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Pájara.
- Anexos I, II, III, IV y V debidamente cumplimentados.
- Justificante de pago de la última cuota de autónomos.

Su documentación resulta **suficiente** para continuar el procedimiento sin necesidad de subsanación.

2. Solicitantes con documentación incompleta y requerimientos emitidos

A los siguientes solicitantes se les emitió **requerimiento de subsanación**, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, al detectarse deficiencias formales y documentales que impiden continuar la tramitación:

a) Julián de Jesús Rodríguez Díaz

Deficiencias detectadas:

- Falta de alta en el Registro de Terceros.
- Falta de Anexo I.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Anexo IV incompleto.*
- *Falta de facturas de gastos subvencionables.*
- *Falta de justificantes de pago.*
- *Falta de justificante de autónomos.*

Se emitió oficio de subsanación por Registro Electrónico, R.S. n° 9585/2025, de 23 de noviembre.

b) Rayco Ramos Rodríguez

Deficiencias detectadas:

- *Falta de DNI.*
- *Falta de libro de registro caprino.*
- *Falta de facturas.*
- *Falta de justificantes de pago.*
- *Falta de alta de terceros.*
- *Falta de Anexo I.*
- *Falta de Anexo V.*
- *Falta de justificante de autónomos.*

Se emitió oficio de subsanación por Registro Electrónico, R.S. n° 9587/2025, de 23 de noviembre.

c) Fuertesquén, S.L.

Deficiencias detectadas:

- *Falta de identificación del representante.*
- *Falta de libro de registro caprino.*
- *Falta de facturas.*
- *Falta de justificantes de pago.*
- *Falta de alta de terceros.*
- *Falta de Anexos I, II, III, IV y V.*

*Se emitió oficio de subsanación por Registro Electrónico, R.S. n° 9586/2025, de 23 de noviembre. Asimismo, **Fuertesquén, S.L.** ha aportado tras el requerimiento **certificados actualizados de estar al corriente**, que se incorporan al expediente.*

3. Situación del procedimiento tras los requerimientos

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los requerimientos se han realizado de acuerdo con los plazos y las formalidades establecidas en el artículo 68 de la Ley 39/2015, concediendo **diez días hábiles** desde la notificación para su cumplimiento.

A la fecha del presente informe, **la totalidad de los interesados ha completado satisfactoriamente la documentación exigida**, encontrándose sus expedientes en condiciones de continuar la tramitación.

4. Documentación aportada en fase de subsanación

Con posterioridad a los requerimientos emitidos el 23 de noviembre de 2025, los interesados han aportado la siguiente documentación adicional:

a) Rayco Ramos Rodríguez, mediante el R.E. 18296/2025, de 24 de noviembre de 2025, aportó:

- DNI.
- Libro de registro caprino.
- Facturas acreditativas de gastos subvencionables.
- Justificantes bancarios de pago.
- Justificante de pago de la cuota de autónomos.

b) Julián de Jesús Rodríguez Díaz, mediante el R.E. 18649/2025, de 26 de noviembre de 2025, aportó:

- Facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
- Justificantes de pago.
- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Justificante de pago de autónomos.

A la vista de esta documentación, se **entiende completa la totalidad de los documentos exigidos** en la Convocatoria.

c) Fuertesquén, S.L., mediante el R.E. 18329/2025, de 26 de noviembre de 2025, aportó:

- Libro de registro caprino.
- Facturas.
- Justificantes bancarios de pago.
- Anexo I.
- Anexo II.
- Anexo III.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Anexo IV.
- Anexo V.
- *Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.*

La documentación aportada se incorpora al expediente a los efectos de continuar la tramitación.

VI.- GASTOS JUSTIFICADOS POR LOS SOLICITANTES

*De la documentación aportada por los interesados, se desprende la siguiente relación de **gastos subvencionables** correspondientes a la alimentación del ganado durante el período declarado, todos ellos debidamente acreditados mediante facturas y justificantes de pago:*

Ganadero	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Entidad proveedora	NIF proveedor	Importe
Antonio Cabrera Hernández	2510018989	04/08/2025	13/11/2025	Compañía Canaria de Piensos, S.A.	A35005115	4.386,00 €
Araceli Cabrera Hernández	GC25-4091	06/10/2025	07/10/2025	Piensos del Atlántico, S.A.	A35137033	8.293,56 €
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	2510022765	22/09/2025	09/10/2025	Compañía Canaria de Piensos, S.A.	A35005115	3.477,83 €
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	2510026238	04/11/2025	24/11/2025	Compañía Canaria de Piensos, S.A.	A35005115	2.208,00 €
Rayco Ramos Rodríguez	20023723/5	23/10/2025	24/11/2025	Cereales Archipiélago, S.A.	A78537260B	8.851,83 €
Fuertesquén, S.L.	2510018314	28/07/2025	06/09/2025	Compañía Canaria de Piensos, S.A.	A35005115	4.237,55 €

Todos los pagos han quedado acreditados mediante justificantes bancarios aportados, cumpliendo lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES OBTENIDAS:

En aplicación de la convocatoria de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, publicada en el BOPLP nº 41, de 6 de abril de 2022, el criterio de reparto es de 0,20 € máximo por día por cada animal de raza caprina mayorera que el solicitante acredite, durante un máximo de 30 días.

En caso de que la cuantía total a repartir rebase el importe de la partida presupuestaria disponible, se prorrateará hasta completar el máximo posible de subvención a percibir, practicando reducciones en el valor de la subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada en un céntimo progresivamente a todos los beneficiarios.

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En términos matemáticos, se aplicará siguiendo la siguiente fórmula:

$$S_B = N_C * S_{DC} * N_D$$

Siendo:

S_B = Subvención del Beneficiario.

N_C = Número de unidades acreditadas de cabra de raza mayorera.

S_{DC} = Subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada (máximo 0,20 €).

N_D = Número de días (máximo 30).

Al respecto, indicar que se entenderán en todo caso, por unidades acreditadas de ganado caprino de raza mayorera aquellas obrantes en la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, esto es, los Libros de Registro Caprino actualizados al año en curso.

De cualquier modo, y como guía de referencia, se ha consultado el Mapa de Explotaciones Ganaderas online, publicado en el Sistema de Información Territorial de Canarias – IDECanarias, en la siguiente URL:

<https://visor.grafcan.es/visorweb/default.php?svc=svcExpGanad&srid=EPSG:32628&lat=3127445.005181767&lng=404650.6357172995&zoom=8&lang=es>

Para el ejercicio 2025, todos los solicitantes han acreditado correctamente, mediante Libro de Registro Caprino, el número de unidades de cabra de raza mayorera a su cargo, así como la adquisición de alimentación para su mantenimiento durante el período declarado.

En consecuencia, se aplican los días máximos subvencionables previstos en la Convocatoria (30 días), sin necesidad de prorrateo, al existir crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A continuación, se detalla el número de animales acreditado por cada solicitante y la subvención resultante:

Ganadero	Código de Explotación ganadera	Nº cabras acreditadas	Días subvencionables	Importe /día	Suma
Antonio Cabrera Hernández	E-GC-015-09272	298	30	0,20€	1.788,00€
Araceli Cabrera Hernández	E-GC-015-14034	443	30	0,20€	2.658,00€
Julián de Jesús Rodríguez	E-GC-015-	375	30	0,20€	2.250,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Díaz	04071				
Rayco Ramos Rodríguez	E-GC-015-15592	465	30	0,20€	2.790,00€
Fuertesquén SL	E-GC-015-15985	355	30	0,20€	2.130,00€
TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA					11.616,00 €

VIII.- CONCLUSIÓN FINAL

De la información analizada en los apartados anteriores, este Departamento concluye que todos los solicitantes relacionados cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención, conforme a las Bases Reguladoras (ORD/1/2021), la Convocatoria 2025 y la normativa general en materia de subvenciones.

A la vista de lo anterior, y manteniendo la estructura establecida en informes-propuesta de ejercicios anteriores, se formula la siguiente **propuesta a la Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO.- Conceder, al amparo de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025, una subvención a los siguientes beneficiarios y por los importes que se detallan a continuación:

Solicitante	DNI	Código de Explotación ganadera	Nº cabras de raza mayorera acreditadas	Días subvencionables	Importe /día	Subvención a conceder
Antonio Cabrera Hernández	***2856**	E-GC-015-09272	298	30	0,20€	1.788,00€
Araceli Cabrera Hernández	***3576**	E-GC-015-14034	443	30	0,20€	2.658,00€
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	***8482**	E-GC-015-04071	375	30	0,20€	2.250,00€
Rayco Ramos Rodríguez	***3726**	E-GC-015-15592	465	30	0,20€	2.790,00€
Fuertesquén SL	B67953802	E-GC-015-15985	355	30	0,20€	2.130,00€
TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA						11.616,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los solicitantes que a continuación se relacionan:

Solicitante	DNI	Subvención a conceder
Antonio Cabrera Hernández	***2856**	1.788,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Araceli Cabrera Hernández	***3576**	2.658,00€
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	***8482**	2.250,00€
Rayco Ramos Rodríguez	***3726**	2.790,00€
Fuertesquén SL	B67953802	2.130,00€

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención, con expresión de la publicación que corresponda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder, al amparo de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 131, de 31 de octubre de 2025, una subvención a los siguientes beneficiarios y por los importes que se detallan a continuación:

Solicitante	DNI	Código de Explotación ganadera	Nº cabras de raza majorera acreditadas	Días subvencionables	Importe /día	Subvención a conceder
Antonio Cabrera Hernández	***2856**	E-GC-015-09272	298	30	0,20€	1.788,00€
Araceli Cabrera Hernández	***3576**	E-GC-015-14034	443	30	0,20€	2.658,00€
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	***8482**	E-GC-015-04071	375	30	0,20€	2.250,00€
Rayco Ramos Rodríguez	***3726**	E-GC-015-15592	465	30	0,20€	2.790,00€
Fuertesquén SL	B67953802	E-GC-015-15985	355	30	0,20€	2.130,00€
TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA						11.616,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los solicitantes que a continuación se relacionan:



Solicitante	DNI	Subvención a conceder
Antonio Cabrera Hernández	***2856**	1.788,00€
Araceli Cabrera Hernández	***3576**	2.658,00€
Julián de Jesús Rodríguez Díaz	***8482**	2.250,00€
Rayco Ramos Rodríguez	***3726**	2.790,00€
Fuertesquén SL	B67953802	2.130,00€

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención, con expresión de la publicación que corresponda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 35/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000035 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA, para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, emito el siguiente:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000035 – PARROQUIA NTRA. SRA. DE REGLA DE PÁJARA**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Diócesis de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, por importe de 10.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente, el PES establece para esta entidad::

“Diócesis de Canarias:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **Objetivos:** Favorecer y mejorar la integración de personas en la sociedad, mejorar la calidad de vida de la población, apoyo y atención a las familias sin recursos económicos. Apoyo en el mantenimiento y adecuación de los espacios de atención a las familias con el fin de lograr una mejora en la disposición de integración de los usuarios de los servicios.

- **Efectos pretendidos:** Realización de actividades de información y apoyo a las familias con dificultades socioeconómicas para su integración. Al igual que mejoras de los espacios.

- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.”

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe, la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar, ni procedimientos de reintegro abiertos, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de subvención presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara (CIF R3500186F) mediante Registro de Entrada nº 19965/2025, de 19 de diciembre, acompañando solicitud de subvención, DNI del representante, CIF de la entidad, autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, así como memoria explicativa y económica del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, cuyo presupuesto total asciende a 11.204,60 euros, solicitándose una subvención municipal por importe de 10.000,00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 20 de diciembre de 2025, en el que:

- se justifica el interés general del proyecto, tratándose de un concepto jurídico indeterminado cuya apreciación corresponde al órgano político;
- se propone la concesión de una subvención directa nominada por importe de 10.000,00 euros;
- se considera procedente el abono anticipado del 100 %.

El citado informe destaca que el proyecto de restauración contribuye a la **conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico municipal**, garantizando la preservación de bienes muebles de carácter tradicional y cultural de interés general para el municipio de Pájara.

Cuarto.- Consta en el expediente propuesta de Retención de Crédito, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, nº de expediente 2/2025000002739.

Asimismo, obra en el expediente certificación de la Recaudación Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2025, acreditativa de que la entidad solicitante no mantiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pájara.

Consta igualmente la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, efectuada en fecha 20 de diciembre de 2025, con resultado positivo.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000035, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F) para el desarrollo del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

Se cumple, por tanto, dicha condición, ya que la actividad específica a subvencionar se concreta en el proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.

En el citado Plan Estratégico de Subvenciones se contempla una línea nominada a favor de la **Diócesis de Canarias**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.48030 – Promoción cultural**, por importe de **10.000,00 euros**, con financiación con cargo al Capítulo 4 del Presupuesto municipal.

La articulación de la subvención a favor de la **Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara** no supone alteración del objeto, finalidad, importe ni aplicación presupuestaria de la subvención nominada, sino una **concreción operativa del sujeto responsable de la ejecución material, contratación, pago y justificación del gasto**, al tratarse de la unidad organizativa concreta en la que se integran y gestionan los bienes muebles objeto de la actuación.

Dicha concreción resulta coherente con la naturaleza de la actuación subvencionada y con la práctica administrativa seguida en ejercicios anteriores, sin que ello implique modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ni del crédito presupuestario aprobado.

Identificación del beneficiario material de la subvención y contraste con la BDNS:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sin perjuicio de la identificación formal contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que nombra como beneficiaria a la Diócesis de Canarias, procede realizar una verificación objetiva del patrón real de concesión de subvenciones públicas a dicha entidad, a efectos de reforzar la correcta identificación del sujeto idóneo para la ejecución, justificación y control de la actuación subvencionada.

A tal efecto, con fecha 20 de diciembre de 2025, quien suscribe ha efectuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto del NIF Q3500001G – Diócesis de Canarias, constando exclusivamente las siguientes subvenciones:

- *Subvenciones concedidas en el ejercicio 2024 por el Cabildo Insular de Gran Canaria, todas ellas vinculadas a actuaciones de ámbito supramunicipal sobre patrimonio religioso (consolidación arqueológica, restauración de bienes inmuebles, desinsectación del patrimonio religioso y mantenimiento de órganos), no figurando concesión alguna por parte del Ayuntamiento de Pájara, ni en 2024 ni en ejercicios anteriores.*

Este dato objetivo refuerza la adecuación técnica de que la subvención municipal prevista en el PES, aun cuando nominada genéricamente a la Diócesis, se articule a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, en cuanto:

- *Es la **entidad titular de la custodia, gestión ordinaria y uso de los bienes muebles objeto de restauración** ya que, según la propia instancia del solicitante “el proyecto consiste en la restauración y conservación de diversas piezas de orfebrería litúrgica pertenecientes a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, elementos de alto valor histórico, artístico y etnográfico, estrechamente vinculados a las tradiciones religiosas y culturales del municipio”.*
- *Es la **entidad que contrata y paga directamente los servicios profesionales de restauración**, asumiendo la obligación de justificar el gasto.*

*Esta articulación **no supone alteración del objeto, finalidad ni importe de la subvención prevista en el PES**, ni modificación de la aplicación presupuestaria, sino una **concreción funcional del beneficiario real**.*

Sexta.- Interés general y encaje competencial. *El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 20 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y protección del patrimonio histórico-artístico.*

Para apreciar el interés público de la actuación debe atenderse tanto al Plan Estratégico de Subvenciones, que prevé la financiación de actuaciones de carácter cultural y patrimonial, como al Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, que declara expresamente el interés general del proyecto de restauración.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la apreciación y declaración del interés general —como concepto jurídico indeterminado— corresponde a los órganos de carácter político que aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones y, en su caso, el convenio o acuerdo de concesión, en el ejercicio de sus potestades de planificación y dirección política.

El presente informe técnico se limita a constatar que dicho interés general ha sido ya declarado en los instrumentos aprobados por los órganos competentes y a verificar el encaje de la subvención en el PES 2024-2026, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales, sin emitir juicios de oportunidad, conveniencia o prioridad política respecto de la subvención ni de su cuantía.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 100%. En el presente caso procede el abono anticipado del **100 % de la subvención**, por importe de **10.000,00 euros**, dado que la ejecución del proyecto requiere disponer de liquidez para atender el pago de los servicios profesionales especializados de restauración, aun cuando la actuación se haya ejecutado materialmente dentro del ejercicio 2025.

El pago anticipado se ampara en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y patrimonial, y en atención al reducido riesgo financiero de la operación.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías, atendiendo a su naturaleza y a lo previsto en el citado artículo 34.4 de la LGS.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada "Cláusula de adecuación del gasto", conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**11.204,60 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto**.

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) **y en el Portal de Transparencia municipal**, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor de la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F)**, para el proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de la **Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara**.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.1) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El objeto del Convenio está determinado y es conforme a derecho: la realización del proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”** y la financiación de los gastos elegibles que dicho proyecto conlleva.

El proyecto encaja plenamente en las competencias municipales y en lo previsto en el PES 2024-2026, dentro del ámbito de **promoción cultural y conservación del patrimonio histórico-artístico**.

3) Condiciones económicas y financiación.

Consta en el Convenio:

- La cuantía de la subvención: 10.000,00 €, coincidente con el importe consignado en el Presupuesto y en el PES.
- El coste total del proyecto: **11.204,60 €**, con aportación propia de **1.204,60 €**, de modo que la financiación municipal cubre el **89,26 %** del coste total.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Forma de pago.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 100 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza deportiva, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y representante de la Parroquia correctamente identificados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	☒	Promoción cultural y conservación del patrimonio (orfebrería)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☒	10.000 € (89,26 % financiación municipal), 1.204,60 € fondos propios



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (334 48030)
5.- Articulación PES Diócesis/Convenio Parroquia	Art. 22.2.a LGS / Art. 28 LGS	✓	Concreción operativa sin alterar objeto, finalidad, importe ni aplicación
6.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	✓	Anticipo del 100 %; exoneración de garantía por naturaleza no lucrativa
7.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
8.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
9.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
10.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
11.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
12.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Declaración responsable incluida
13.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
14.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
15.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48030	✓	Verificada

V. CONCLUSIONES

Primero.- La PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones públicas, constando en el expediente la documentación acreditativa exigida y la comprobación favorable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

Segundo.- La actividad objeto de subvención, “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar directamente vinculada a la promoción cultural y a la conservación del patrimonio histórico-artístico de interés municipal.

Tercero.- La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, a favor de la Diócesis de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural, por importe de 10.000,00 euros.

Cuarto.- No obstante, del análisis del expediente y de la documentación obrante se desprende que dicha referencia del PES constituye una denominación genérica o imprecisa del beneficiario, sin concreción de la persona jurídica concreta vinculada a los bienes muebles objeto de la actuación subvencionada. En este sentido, la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es la entidad que ostenta la custodia, gestión directa, conservación y uso de los bienes muebles



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

objeto del proyecto, contando con capacidad operativa suficiente para contratar la restauración, efectuar los pagos y justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos.

En consecuencia, la articulación de la subvención mediante Convenio con dicha Parroquia no altera el objeto, finalidad, cuantía ni aplicación presupuestaria previstos en el PES, sino que concreta la identificación del beneficiario a efectos de ejecución, control y justificación.

Quinto.- Con fecha 20 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa tanto a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara como a la Diócesis de Canarias, constatándose que:

- La Parroquia únicamente figura como beneficiaria de una subvención concedida en el año 2023 por el Ayuntamiento de Pájara.
- La Diócesis de Canarias no figura como beneficiaria de subvenciones municipales en el ejercicio 2025, constando únicamente ayudas concedidas en 2024 por el Cabildo Insular de Gran Canaria, sin relación con el presente expediente.

De dicha consulta no se aprecia riesgo de doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan en la fase de justificación, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la Ley 38/2003.

Sexto.- Esta interpretación no constituye un supuesto aislado. Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, se publicó el Plan Estratégico de Subvenciones nominando como beneficiaria a la “Asociación de Feligreses de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen”, entidad que no constaba jurídicamente constituida como persona jurídica diferenciada, tratándose igualmente de una denominación genérica carente de identificación fiscal propia. Si bien quien suscribe la presente llegó a revisar la documentación presentada mediante registro de entrada por un particular, y que consistía en actuaciones de mejora en el espacio de la Iglesia de la localidad, dicha subvención no llegó a culminarse ni a instrumentarse mediante convenio.

Asimismo, del análisis comparado entre el PES 2022 y el PES 2024-2026 se desprende que los objetivos definidos en ambos instrumentos (Asociación de Feligreses 2022 y Diócesis de Canarias 2024-2026) son literalmente idénticos, así como el régimen de financiación previsto, lo que evidencia la continuidad de la voluntad política municipal, la dificultad en la definición del beneficiario y la persistencia de la misma finalidad pública, siendo la cuestión controvertida una concreción formal de beneficiario a efectos de correcta ejecución, control y justificación.

Séptimo.- La subvención cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2025 y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas. Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, como subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Octavo.- El pago de la subvención, por importe de 10.000,00 euros, se efectuará mediante abono anticipado del 100 %, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, atendiendo a la naturaleza cultural y patrimonial del proyecto y al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, quedando exonerada de la constitución de garantías. En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (11.204,60 €), la entidad beneficiaria deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

Noveno.- En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Finalmente, y sin perjuicio de la procedencia de la subvención en los términos expuestos, se considera conveniente que en una futura revisión del Plan Estratégico de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Subvenciones, y en particular de cara al ejercicio 2026, se proceda a precisar y ajustar la denominación del beneficiario de esta línea de actuación, a fin de evitar discrepancias formales entre el instrumento de planificación y la articulación efectiva de las subvenciones nominadas.

No obstante, debe dejarse constancia de que, en las fechas actuales, y atendiendo al momento avanzado del ejercicio presupuestario y al periodo en el que se tramita el expediente (Navidad), resulta materialmente difícil culminar una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 sin comprometer la correcta ejecución del proyecto y la finalidad pública perseguida.

*A mayor abundamiento, se considera técnicamente contrario a una gestión diligente e inadecuado desde la perspectiva de la buena administración supeditar la ejecución de la subvención a una eventual modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, **cuando la naturaleza del proyecto y la propia configuración de la ayuda exigen un abono anticipado que permita a la entidad beneficiaria hacer frente al pago de los gastos antes del 31 de diciembre de 2025, plazo que, a la fecha de emisión del presente informe, se reduce a apenas tres días hábiles**, con el consiguiente riesgo cierto de frustrar la finalidad pública de la subvención.*

En consecuencia, la eventual adecuación formal del Plan Estratégico se estima más adecuada y eficaz desde el punto de vista de la buena administración en el marco de la planificación del ejercicio 2026, sin que ello afecte a la validez, encaje jurídico ni interés público de la subvención objeto del presente expediente.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F), para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, del Presupuesto municipal vigente.

Segundo.- Facultar al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara** para la firma del citado Convenio de Colaboración y para cuantos actos sean necesarios para su correcta ejecución.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F), para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, del Presupuesto municipal vigente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Facultar al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara** para la firma del citado Convenio de Colaboración y para cuantos actos sean necesarios para su correcta ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.